



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

EXPEDIENTE N° 43154-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 64-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente N° 43154-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por HUERTA MARTEL, ARTHUR AGUSTIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43167092, con domicilio en Calle H, Mz. I, Lote 27, Asociación de Propietarios Santa Rosa de Carabayllo II Etapa Parcela 183, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 43154-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjunta el recibo de agua, que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, la solicitante presentó el Título Profesional de INGENIERO QUIMICO, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que obra a fojas 06 y 07 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5°

JMCC/acd



**PERÚ****Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"*

del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 09 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día 20/01/2015, con registro N° 167889, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas del 10 al 21 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión;** toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACIÓN**, que obra a fojas 14 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 17/01/2015 al 31/01/2016, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (20/01/2015) y, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 20/01/2015 (fecha de incorporación al CIP) al 31/06/2016, acreditando 01 año y 11 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO VIAL SIERRA**, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/02/2016 al 28/02/2021, acreditando 05 años y 27 días experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO CCECC PERU**, que obra a fojas 16 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 11/05/2021 al 30/11/2021, acreditando 06 meses y 19 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos antes indicados, el administrado acredita **06 años, 07 meses y 27 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5° del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** toda vez que el administrado adjunta el certificado de Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), expedido por el **CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACIÓN**, que obra a fojas 17 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/04/2015 al 31/01/2016, acreditando 10 meses de actividad auditora y señala 50 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SIG expedido por el **CONSORCIO VIAL SIERRA**, que obra a fojas 18 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/05/2016 al 28/02/2021, acreditando 04 años, 09 meses y 27 días de actividad auditora y 240 horas de trabajo de campo, por lo tanto, con los documentos antes indicados, el administrado acredita **05 años, 07 meses y 27 días de actividad auditora y 290 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** toda vez que el administrado adjunta el diploma de haber concluido y aprobado satisfactoriamente el curso de Especialización Profesional en

JMCC/acI





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

"IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", que obra a fojas 19 y 20 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS y CAPDEM, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 21 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS¹; téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a HUERTA MARTEL, ARTHUR AGUSTIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43167092, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -



JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".as
JMCC/acf



